



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RD - EX-2023-50778775-APN-GEP#CONICET - Procedimiento para Evaluación de Informes Reglamentarios.

VISTO el Expediente N° EX-2023-50778775-APN-GEP#CONICET y la Resolución N° RESOL-2023-406-APN-DIR#CONICET del 15 de marzo de 2023 del Registro de este Consejo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se tramita la aprobación de un nuevo Procedimiento para Evaluación de Informes Reglamentarios.

Que por Resolución RESOL-2023-406-APN-DIR#CONICET del 15 de marzo de 2023 se aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de las Comisiones Asesoras de este Consejo Nacional.

Que en su artículo 15 se establece: *“Para cada convocatoria el Directorio establecerá la modalidad y formatos de evaluación de los Informes Reglamentarios para cada una de las categorías dentro del escalafón”*

Que por razones de operatividad se hace necesario implementar un nuevo Procedimiento en la Evaluación de Informes Reglamentarios del personal que reviste en la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico (CICyT) para adecuarlo a las condiciones actuales de funcionamiento del Organismo.

Que resulta conveniente aprobar el nuevo Procedimiento para Evaluación de Informes Reglamentarios que se adjunta como Anexo IF-2023-50262538-APN-DCOA#CONICET a la presente Resolución.

Que la Gerencia de Evaluación y Planificación, la Dirección de Servicio Jurídico, la Gerencia de Asuntos Legales, la Gerencia de Organización y Sistemas y la Unidad de Auditoría Interna han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio en su reunión del 26 de abril de 2023 resolvió aprobar el nuevo Procedimiento de Evaluación de Informes Reglamentarios del personal que reviste en la CICyT.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N°

1661/96, 310/07, 371/19, 730/19, 681/20, 4/22, 333/22, 134/23 y 166/23 y las Resoluciones de Directorio N° RESOL-2021-1257-APN-DIR#CONICET, RESOL-2022-304-APN-DIR#CONICET y RESOL-2023-125-APN-DIR#CONICET.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el nuevo Procedimiento para Evaluación de Informes Reglamentarios cuyo texto se adjunta como Anexo IF-2023-50262538-APN-DCOA#CONICET a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, publíquese, comuníquese a las Gerencias de Evaluación y Planificación, de Recursos Humanos, de Asuntos Legales, de Desarrollo Científico y Tecnológico, de Vinculación Tecnológica, de Organización y Sistemas y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.

Digitally signed by FRANCHI Ana Maria
Date: 2023.05.24 09:29:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.24 09:29:53 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-50262538-APN-DCOA#CONICET

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 4 de Mayo de 2023

Referencia: Procedimiento para evaluación de Informes Reglamentarios

PROCEDIMIENTO INFORMES REGLAMENTARIOS

- 1) Los investigadores e investigadoras deberán presentar un informe conforme el art. 33 inciso c del Estatuto. En el caso de los y las investigadores que revisten en la categoría Asistente se realizará anualmente y para el resto de las categorías será cada dos años.
- 2) La Gerencia de Recursos Humanos administrará la convocatoria de acuerdo con el cronograma que el Directorio le encomiende y la girará a la Gerencia de Evaluación y Planificación para que instrumente la evaluación.
- 3) El procedimiento de evaluación de Informes Reglamentarios se realizará con dos modalidades y de acuerdo con cada convocatoria:
 - **Evaluación de Seguimiento**
 - **Evaluación Integral**

En ambos casos se aplicarán los criterios de evaluación establecidos por el Directorio a propuesta de las Comisiones de Gran Área de Consulta.

- 4) La **Evaluación de Seguimiento** consiste en una evaluación de tipo sumativa, realizada por sistema informático y supervisada por la GEP/DCOA, previendo el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en los criterios de evaluación. En caso de no cumplir con las condiciones mínimas, será girado a los Órganos Asesores para la realización de una evaluación integral de la labor realizada durante el período.
- 5) La **Evaluación Integral** será de tipo formativo y dará lugar a un dictamen que contenga elementos de juicio suficientes para inferir las conclusiones, las que deben estar enmarcadas en los criterios establecidos para cada convocatoria, así como los documentos aprobados por directorio para los ejercicios de evaluación.

El dictamen definirá las siguientes situaciones

- Informe Reglamentario aceptable
- Informe Reglamentario no aceptable
- Informe Reglamentario aceptable con observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento y continuidad en la carrera del individuo evaluado/a.

6) En todos los casos, el cambio de Comisión Asesora (Disciplina Primaria en SIGEVA) deberá ser tratado con el formato de **Evaluación Integral**.

7) El Directorio se expedirá concluida la evaluación y en base a lo actuado lo declarará como Aceptable o No Aceptable.

8) En el caso que a un Investigador o Investigadora se le considere como No Aceptable un Informe Reglamentario, el siguiente Informe será evaluado por los Órganos Asesores.

9) Para cada convocatoria, la Dirección de Coordinación de Órganos Asesores implementará una auditoria a través de un muestreo estratificado de los informes que son tratados con el formato correspondiente a la **Evaluación de Seguimiento**.

INFORME REGLAMENTARIO CATEGORÍA ASISTENTE

10) La **Evaluación de Seguimiento** en la categoría Asistente será realizada por el Director o Directora. El Informe podrá ser considerado: a) Satisfactorio o b) Enviar a los Órganos Asesores para que se expidan a través de una **Evaluación Integral**.

11) La **Evaluación Integral** estará a cargo de los Órganos Asesores. En cada presentación, el Director o Directora deberá emitir opinión. Para esta **Evaluación Integral** se tendrá en cuenta, además, lo informado en la **Evaluación de Seguimiento**, las actividades realizadas y los productos alcanzados en la últimas dos presentaciones.

INFORME REGLAMENTARIO CATEGORÍAS ADJUNTO, INDEPENDIENTE, PRINCIPAL Y SUPERIOR

12) La **Evaluación Integral** estará a cargo de los Órganos Asesores. Se tendrá en cuenta lo informado en la **Evaluación de Seguimiento**, las actividades realizadas y los productos alcanzados durante los últimos cuatro años.

MARTIN OMAR BENTURA
Director
Dirección de Coordinación de Órganos Asesores
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas